



Transición Energética en la Administración General del Estado

**PROTOCOLO PARA SUSTITUIR ACTUACIONES
EN LOS ACUERDOS INTERDEPARTAMENTALES SUSCRITOS CON LA
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA
Plan de transición energética en la AGE
(medida C11.I4 del PRTR)**

ÍNDICE:

1	OBJETIVO	3
2	INTRODUCCIÓN	3
3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: PRIMERA FASE	5
4	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: SEGUNDA FASE	5
5	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: TERCERA FASE	6

PROTOCOLO PARA SUSTITUIR ACTUACIONES EN LOS ACUERDOS INTERDEPARTAMENTALES SUSCRITOS CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1 OBJETIVO

El presente protocolo da respuesta a los departamentos ministeriales del procedimiento a seguir ante la necesidad de sustituir alguna/s de las “actuaciones con prioridad nivel 1” que figuran detalladas en el Anexo I de los acuerdos interdepartamentales suscritos con la Secretaría de Estado de Energía para la ejecución del Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado, Componente 11.4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2 INTRODUCCIÓN

En cada uno de los acuerdos interdepartamentales suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía y las Secretarías/Subsecretarías de Estado de ministerios interesados, se relacionan, en el Anexo I de los mismos, las actuaciones propuestas por los diferentes departamentos ministeriales que integran el Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado. En ellos, se desglosan las características básicas de cada actuación, los compromisos energéticos adquiridos, el plazo estimado de ejecución y el presupuesto asignado con cargo al Plan.

En el citado Anexo I figura la tabla correspondiente a las “actuaciones con prioridad de nivel 1”. En ella, se recogen las actuaciones prioritarias para cada uno de los departamentos ministeriales que han suscrito el acuerdo. Adicionalmente, en la tabla denominada “actuaciones con prioridad de nivel 2”, se recogen otras actuaciones seleccionadas que quedan en lista de espera, por superar el presupuesto máximo que establece el acuerdo correspondiente.

Así mismo, en cada uno de los citados Anexo I, se establece que:

“Si, por alguna razón técnica, financiera o de planificación, no fuera posible la realización de la actuación o no se pudiese justificar parcial o totalmente el gasto previsto en alguna de las actuaciones propuestas en este Anexo, el presupuesto liberado se podrá utilizar para la ejecución de nuevas actuaciones o para complementar o sustituir las actuaciones previstas, siempre y cuando cumplan con los objetivos y requisitos que contempla el Plan, hasta agotar el presupuesto total que figura en la cláusula tercera. Para ello, el Ministerio (...) deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Energía y el IDAE, la justificación del presupuesto liberado y la propuesta de nuevas actuaciones, para su aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Energía, según se indica en la cláusula

sexta del Acuerdo Interdepartamental. Entre las razones financieras que pueden afectar a la liberación de presupuesto se incluyen las posibles reducciones presupuestarias derivadas del proceso de licitación y contratación de las actuaciones, así como las derivadas de las certificaciones parciales y finales de los gastos”.

Del mismo modo, y en relación a la cláusula sexta, citada en el texto transcrito, se establece que:

“(…)

Si, durante la ejecución del gasto, se produjeran modificaciones en cuanto a las características esenciales previstas en cada actuación deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Estado de Energía. En caso, de modificaciones en la cuantía prevista deberá, adicionalmente, ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a fin de adoptar las medidas necesarias y, en su caso, proceder conforme a lo previsto en el artículo 37, apartado 3 del Real Decreto Ley 36/2020.”

Por otro lado, en los Anexo I figuran las tablas mediante las cuales se indican los compromisos energético que serán asumidos por los departamentos ministeriales firmantes de los acuerdos en relación con el presupuesto que tienen asignado, que computarán para la consecución de los hitos y objetivos CID de la medida C11.4, que establece la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de 16 de junio de 2021.

Por lo expuesto, se pueden dar dos posibilidades en relación con las actuaciones definidas en los acuerdos firmados:

- 1) Que una o varias de las actuaciones definidas en la tabla correspondiente a las *“actuaciones con prioridad de nivel 1”*, tengan que ser sustituidas, por razones debidamente motivadas, por *“actuaciones con prioridad de nivel 2”*
- 2) Que una o varias de las actuaciones definidas en la tabla correspondiente a las *“actuaciones con prioridad de nivel 1”*, y a falta de *“actuaciones con prioridad de nivel 2”* tengan que ser sustituidas por nuevas actuaciones no recogidas inicialmente en el Anexo I.

En cualquiera de los supuestos anteriores, para la sustitución se deberán elegir actuaciones que maximicen la superficie (m²) sobre los que se actúa y/o el número de los vehículos que se adquieren (ambos objetivos CID), intentando igualar o superar la superficie y/o número de vehículos sobre los que se actuaba originalmente. Es decir, se deben intentar mantener o superar los objetivos CID, sin superar el límite del presupuesto comprometido correspondiente.

3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: PRIMERA FASE

La primera fase se debe iniciar por parte del Interlocutor único designado por el departamento ministerial correspondiente, al cual hace referencia la Cláusula Quinta del acuerdo interdepartamental suscrito con la Secretaria de Estado de Energía. Dicho inicio se debe llevar a cabo por comunicación mediante correo electrónico al IDAE, aportando un listado de las actuaciones que van a ser sustituidas, y motivando las causas de dicha sustitución.

En el citado comunicado, se deberá designar aquellas “actuaciones con prioridad de nivel 2” recogidas en el Anexo I que van a ser las que remplacen a las que no se pueden llevar a cabo recogidas previamente en la tabla de “actuaciones con prioridad de nivel 1”.

Con esta comunicación se inicia la fase de reajuste de la tabla de “actuaciones con prioridad de nivel 1” con las “actuaciones con prioridad de nivel 2” seleccionadas y propuestas por el departamento ministerial correspondiente.

En el caso de que, en el Anexo I del Acuerdo Interdepartamental no se hubieran recogido suficientes “actuaciones con prioridad de nivel 2” para reemplazar “actuaciones con prioridad de nivel 1”, el departamento ministerial interesado podrá proponer nuevas actuaciones a fin de sustituir las originales “actuaciones con prioridad de nivel 1”, hasta alcanzar los compromisos energéticos y presupuesto inicialmente comprometido en el acuerdo. En el caso de nuevas actuaciones no recogidas en la tabla de “actuaciones con prioridad de nivel 2”, se deberán aportar las plantillas de regida de datos técnicos de las nuevas actuaciones propuestas, a fin de que el IDAE evalúe su adecuación a las condiciones y requerimientos del Plan.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en cualquiera de los supuestos anteriores, se deberán elegir actuaciones que maximicen la superficie (m²) sobre los que se actúa y/o el número de los vehículos que se adquieren (ambos objetivos CID), intentando igualar o superar los objetivos CID recogidos en el acuerdo, con el límite del presupuesto comprometido correspondiente.

4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: SEGUNDA FASE

Una vez tramitada ante el IDAE la reajustada tabla de “actuaciones con prioridad de nivel 1” con “actuaciones con prioridad de nivel 2” o, en su caso, en defecto de éstas últimas, con nuevas actuaciones, se deberá presentar, por parte del departamento ministerial correspondiente, solicitud **mediante escrito oficial motivado**, en el que se indique las “actuaciones con prioridad de nivel 1” que van a ser sustituidas por “actuaciones con prioridad de nivel 2”, aportando los mismos indicadores recogidos en el Anexo I “actuaciones con prioridad de nivel 1”, para su aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Energía y el IDAE, tal y como figura en el Anexo I.

5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: TERCERA FASE

Acordadas las nuevas actuaciones, se procederá a la firma del nuevo Anexo I resultante de las modificaciones solicitadas por el departamento ministerial correspondiente, formando parte el citado anexo modificado del acuerdo inicialmente firmado.



**Transición Energética en la
Administración General del Estado**